



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

y que se traiga a este Ayuntamiento; Thabiendolo oydo =
Acordose guardar y cumpla quanto se contiene en esta Real
Pragmatica; y recologue un Exemplar de ella en el Libro
de Cartas R.^{as}.

De la Real Cedula, que se dio en el Real Consejo, expedida en 17 de
Noviembre de este año proximo pasado, comunicada por D. Joseph
Manuel de Vargas Secretario de Camara de la R.^{ta} Chancilleria
de Granada; Por la qual se manda que no se admitan ni
ejecuten en dicho R.^{to} Consejo sobre las execuciones de las Reales
Provisiones, Reales y Autos acordados, circulares, y que se
remitan a las Chancillerias, y Audiencias Reales, excepto
en los casos que se expresan; Y no igualmente en Autos
prohibidos por el Señor Corregidor, mandando se haga saber a
esta Ciudad, y que se ponga un Exemplar en el Libro de Cartas
Reales; Thabiendolo oydo = Acordose guardar y cumpla, y
ejecute quanto contiene dicha Real cedula, y se prebiene
en el citado Auto.

De la Real Cedula que se dio en el Real Consejo, expedida en 17 de
Noviembre de este año proximo pasado, comunicada por D. Joseph
Manuel de Vargas Secretario de Camara de la R.^{ta} Chancilleria
de Granada; Por la qual se manda que no se admitan ni
ejecuten en dicho R.^{to} Consejo sobre las execuciones de las Reales
Provisiones, Reales y Autos acordados, circulares, y que se
remitan a las Chancillerias, y Audiencias Reales, excepto
en los casos que se expresan; Y no igualmente en Autos
prohibidos por el Señor Corregidor, mandando se haga saber a
esta Ciudad, y que se ponga un Exemplar en el Libro de Cartas
Reales; Thabiendolo oydo = Acordose guardar y cumpla, y
ejecute quanto contiene dicha Real cedula, y se prebiene
en el citado Auto.

